



Cerro Sombrero, 12 de febrero de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 075/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2020, el funcionario Eduardo Hernández Astudillo, Encargado de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita decretar trato directo, *Adquisición tensores, alambres y cáncamos para instalación dependencias municipales.*
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el funcionario Eduardo Hernández Astudillo, Encargado de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Primavera, solicita decretar trato directo, *Adquisición tensores, alambres y cáncamos para instalación dependencias municipales.*
- 2) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor SOC. COMERCIAL AMERICA LTDA., RUT: 77.908.270-9, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 12 de febrero de 2020, Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (S), entregó disponibilidad presupuestaria que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, imputando a la cuenta 115-22-04-010 MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES , Gestión Interna, del Presupuesto Municipal 2020.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la *Adquisición tensores, alambres y cáncamos para instalación dependencias municipales.*

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la "Adquisición tensores, alambres y cáncamos para instalación dependencias municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### **Adquisición tensores, alambres y cáncamos para instalación dependencias municipales.**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Tensor Ojo-gancho gal. 3/16	34 Un.
Cáncamo cerrado Nr. 9	60 Un.
Alambre rec. Negro Nr. 18	3 Kg.
Alambre rec. Negro Nr.14	3 Kg.
Tensor ojo-gancho gal. 5/16	26 Un.

#### **Monto y condiciones:**

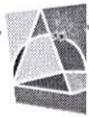
**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$118.584 (ciento dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos).-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de cultura. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$118.584 (ciento dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos) IVA incluido, a nombre de SOC. COMERCIAL AMERICA LTDA., RUT: 77.908.270-9, por la *Adquisición tensores, alambres y cáncamos para instalación dependencias municipales.*



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 115.22.04.010 MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
**CLAUDIA REIDEL ARCAMO**  
Secretaria Municipal (S)



  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
ALCALDE

CRC/GDM/EPA/eda